

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0280-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 31 de agosto de 2021.

**VISTO**, la Carta N° 083-2021-VPA-UNCA/DAUNCA-D, Oficio N° 0171-VPA-UNCA-2021, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 039-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 098-2021/CO-UNCA de fecha 28 de abril de 2021, se aprobó el Instructivo para la Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante carta N° 083-2021-VPA- UNCA/DAUNCA-D de fecha 31 de agosto de 2021, la Directora de Departamento Académico de la UNCA, remite a la Vicepresidenta Académica la Política de Desarrollo Profesional del Personal Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;


Que, mediante Oficio N° 0171-VPA-UNCA-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, remitió al despacho de Presidencia,




## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0280-2021/CO-UNCA

la Política de Desarrollo Profesional del Personal Docente de la Universidad Nacional  
Ciro Alegría, solicitando su aprobación;

Que, mediante proveído de fecha 31 de agosto de 2021, el Presidente de la Comisión  
Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de  
Comisión Organizadora, el Oficio N° 0171-VPA-UNCA-2021 de fecha 31 de agosto de  
2021, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;



Que, la Política de Desarrollo Profesional del Personal Docente de la Universidad  
Nacional Ciró Alegría, tiene como objetivo establecer los lineamientos generales, para  
consolidar una plana docente de calidad, nutrido en aspectos cognitivos, metodológicos  
en el proceso de enseñanza-aprendizaje, cuenta con los recursos necesarios,  
estacando compromisos de orientar sus principios rectores, basados en la diversidad  
cultural, generando conocimiento a través de la investigación, desarrollo e innovación  
tecnológica, con enfoque ético y responsabilidad social para enfrentar los retos del  
desarrollo sostenible del país los cuales están lo suficientemente definidos y esperando  
resultados obtenidos, utilizando indicadores que apunten hacia su efectividad, eficacia,  
eficiencia, sostenibilidad o flexibilidad con niveles de institucionalización y que sus  
resultados se mantengan a través del tiempo. para contar con el seguimiento adecuado  
de la ubicación de los documentos en la UNCA;



Que, el Anexo 01: Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, Componentes,  
Indicadores y Medios de Verificación por tipo de Universidad del Reglamento del  
procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas, aprobado mediante  
Resolución de Consejo Directivo N°043-2020-SUNEDU/CD de fecha 25 de mayo de  
2020, en la Condición Básica de Calidad II: Constitución, Gobierno y Gestión de la  
Universidad, señala en su Componente 2.1. Constitución, Estructura Orgánica y  
Gestión, el medio de verificación 6 para universidades Públicas: **Mapa de procesos** de  
acuerdo a la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP y sus normas sustitutorias o  
derogatorias;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró  
Alegría N° 039-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, los Miembros de la Comisión  
Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR**, la Política de Desarrollo  
Profesional del Personal Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por  
la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0171-VPA-UNCA de  
fecha 31 de agosto de 2021;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas  
por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la  
Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas  
pertinentes;

## SE RESUELVE:

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0280-2021/CO-UNCA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Política de Desarrollo Profesional del Personal Docente de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0171-VPA-UNCA-2021 de fecha 31 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación; para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL 'CIRO ALEGRÍA'  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. RUBÉN DARÍO MANTUANO PÉREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL